



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDÍA No. 137 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 31 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 5711-2016, mediante el cual don **VICTOR LUIS TICONA POSTIGO** interpone recurso Administrativo de Apelación; en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 21-2016-MDMM de fecha 31 de marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

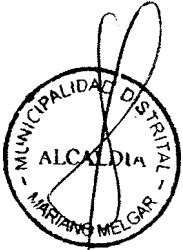
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Expediente N° 5711-2016, don Víctor Luis Ticona Postigo, servidor de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, formula recurso impugnativo de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 21-2016-MDMM, de fecha 31 de marzo del 2016, que declara infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración formulado por el mismo; ello, a efecto de conseguir su revocatoria por la instancia superior.

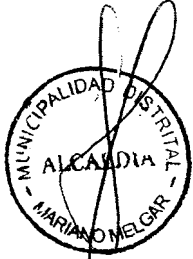
Que, mediante Resolución de Administración N° 40-2015-MDMM de fecha 08 de junio del 2015, se reconoce la Bonificación Personal a favor del servidor nombrado don Víctor Luis Ticona Postigo, a razón de 5% de su Haber Básico por cada Quinquenio, sin exceder de 8 Quinquenios; asimismo, la referida resolución reconoce al solicitante 3 quinquenios desde el año 1999 al 2014; aprobándose la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos y Personal, contenida en el Informe N° 0459-2015-RSV-MDMM por los Quinquenios Devengados al mes de Diciembre del 2015, que ascienden a la suma de S/. 595 Nuevos Soles, disponiendo el pago en el mes de enero del ejercicio 2016; asimismo, se dispone mediante la referida resolución la aplicación de esta bonificación en la Planilla de Remuneraciones del peticionario que significa la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles a partir del mes de Enero del 2016, facultándose a las Oficinas de Recursos Humanos y Personal, Contabilidad y Tesorería para su ejecución, conforme a Ley.

Que mediante Carta N° 055-2016-ORHyP-MDMM de fecha 09 de febrero del 2016, la Oficina de Recursos Humanos y Personal, comunica al administrado (sic) "(...) con las coordinaciones pertinentes en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitiendo el Proveído N° 192-2016-GPyP-MDMM informando que la entidad no cuenta con la liquidez financiera; por lo que se ordenó la reserva para su posterior tramite."; acto administrativo que fue materia de recurso impugnatorio de reconsideración.

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 21-2016-



MDMM de fecha 31 de marzo del 2016, se declara infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por el servidor don Víctor Luis Ticona Postigo en contra de la Carta N° 055-2016-ORHyP-MDMM, de fecha 09 de febrero del 2016, resolución que fue materia de apelación.



Que, el recurso administrativo de apelación formulado por don Víctor Luis Ticona Postigo, refiere dentro de sus fundamentos de hecho y de derecho, que se encuentra en vigencia la Resolución de Gerencia de Administración N° 40-2015-MDMM, que le reconoce la Bonificación Personal y ordena el pago de los devengados por este concepto, por la suma de S/ 595.06 en el mes de enero del presente año; asimismo, menciona que procesalmente una carta no puede desconocer el mandato de un Gerente; en consecuencia jerárquicamente, se ha desnaturalizado este procedimiento incurriéndose en nulidad; que la Gerencia de Planificación y Presupuesto no puede desconocer los términos de la Resolución de Gerencia de Administración N° 40-2015-MDMM, con un simple Proveído, vulnerando un acto administrativo consentido de conformidad con el art. 2120 de la Ley N° 27444, que la misma Gerencia avala; y ahora desconoce su propio informe favorable que otorgo según consta en el expediente (Proveído N° 147-2015-GPyP, en grave perjuicio del solicitante; finalmente, que la Resolución de Gerencia de Administración N° 40-2015-MDMM, constituye cosa decidida, por tanto procesalmente no puede modificarse a través de una carta, que atenta la seguridad jurídica y sobre todo el principio de legalidad; que en el fondo se estaría atentando contra el principio del debido procedimiento.

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado en la Sentencia recaída en el Exp. N° 0413-2000-AA/TC. FJ. 3. Caso: Ingrid del Rosario Peña Alvarado, que el principio de cosa decidida forma parte del derecho fundamental al debido proceso en sede administrativa; por lo que, frente a su transgresión o amenaza, necesariamente se impone el otorgamiento de la tutela constitucional correspondiente.

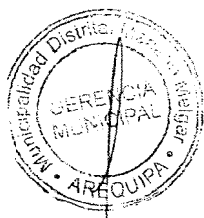
Que, en ese mismo sentido, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, ha fijado el criterio jurisprudencial a través de la Sentencia recaída en la **Casación N° 652-2012 Lima**; que un acto administrativo firme [art. 212° Ley 27444] no puede ser cuestionado en un proceso contencioso administrativo u otro análogo porque de hacerlo implicaría una transgresión al principio de seguridad jurídica.



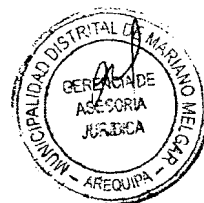
Que, el presente caso, involucra el cumplimiento de un acto administrativo, como es una Resolución de Gerencia de Administración de la Municipality District of Mariano Melgar, que dentro de sus disposiciones contiene derechos reconocidos por la administración municipal; como es, el de la Bonificación Personal a favor del servidor nombrado don Víctor Luis Ticona Postigo, a razón de 5% de su Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios; asimismo, se le reconoció 3 quinquenios desde el año 1999 al 2014; es más, se aprobó la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos y Personal, contenida en el Informe N° 0459-2015-RSV-MDMM por los quinquenios devengados al mes de Diciembre del 2015, que ascienden a la suma de S/. 595 Nuevos Soles, disponiéndose el pago en el mes de enero del ejercicio 2016; y finalmente, se dispuso inclusive la forma de pago de esta bonificación en

la Planilla de Remuneraciones del peticionario que significaría la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles a partir del mes de Enero del 2016, facultándose a las Oficinas de Recursos Humanos y Personal, Contabilidad y Tesorería para su ejecución, conforme a Ley.

Que, realizar lo contrario, tal como así se desprende de la Carta N° 055-2016-ORHyP-MDMM, de fecha 09 de febrero del 2016, y de la Resolución de Gerencia de Administración N° 21-2016-MDMM de fecha 31 de marzo del 2016, esta última que declara infundado el Recurso Administrativo de Reconsideración formulado por el servidor don Víctor Luis Ticona Postigo, implicaría dejar de lado la calidad de **“cosa decidida”** de la actuación administrativa materia del presente procedimiento administrativo, contrario a lo estipulado en el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado.



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, estando al Informe N° 001-2016-MDMM/ADA-BBR, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el recurso administrativo de apelación formulado por don Víctor Luis Ticona Postigo en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 21-2016-MDMM, que declara infundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto y en consecuencia, nula dicha resolución, alcanzando inclusive la Carta N° 055-2016-ORHyP-MDMM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de la Resolución de Gerencia de Administración N° 040-2016-MDMM, en los términos en que se precisan.

ARTÍCULO TERCERO: PONER de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al servidor Víctor Luis Ticona Postigo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Dña. Andrea L. Sarayasi Tejeda
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

Alcaldía
G. Municipal
G. Adm.
Of. RR.HH y P.